



Municipalidad Distrital de

VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanza Municipal

Nº 005-2025-MDV

Vitoc, 16 mayo de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Vitoc, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 006-2025 de fecha 16 de mayo del 2025;

VISTO:

Informe N.º 094-2025-GPP/MDV, Informe N.º 0158-2025-GM/MDV, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Local del Distrito de Vitoc N.º 006-2025, de fecha 16 de mayo del 2025, que aprobó el Reglamento para el Proceso de Rendición de cuentas del Segundo Semestre 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, esto es, plenas facultades para decidir con autonomía la regulación de sus propios mecanismos administrativos para implementar las decisiones de gestión y de gobierno;

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad;

Que, los artículos 17º y 42º inciso g) de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 73º numeral 5 de la Ley 27972, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 148º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en el manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen elementos fundamentales para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, Mediante Resolución de Contraloría N.º 159-2016-CG, se aprueba la Directiva N.º 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Municipales de las Entidades";



Municipalidad Distrital de

VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

Estando a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9º, numeral 3 del artículo 20º 69º, los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto por unanimidad del Pleno de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC DEL SEGUNDO SEMESTRE – 2024.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto normar y regular los criterios, pautas, mecanismos y aspectos metodológicos para el desarrollo de la misma, así como los mecanismos de participación por parte de la población en general, para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a desarrollarse dentro del marco legal vigente en materia de salud.



ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD DE LA AUDIENCIA

La audiencia pública de rendición de cuentas tiene por finalidad informar a la población respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, acciones y proyectos de inversión pública, así como sus avances; logros alcanzados, limitaciones y fortalezas de la gestión, así como de las propuestas a corto y mediano plazo plasmados en el Plan de Desarrollo Distrital Concertado de Vitoc y del Plan Estratégico Institucional.



ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS

La audiencia pública tiene por objetivo:

- Fortalecer la relación del Gobierno Local de Vitoc con la ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía respecto a la gestión pública local.
- Contribuir a la credibilidad y legitimidad del ejercicio del Gobierno Local.
- Ejercer principios rectores de transparencia, gestión moderna por resultados, participación e inclusión, respeto y tolerancia, eficacia y eficiencia, imparcialidad y neutralidad en el manejo de los recursos públicos.



ARTÍCULO 4º.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la audiencia pública de rendición de cuentas son:

- Participación.** - Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto y en su rendición de cuentas de los resultados, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- Transparencia.** - Los presupuestos y el informe de resultados de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- Igualdad.** - Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- Eficacia.** - Los Gobiernos Locales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo locales concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento.
- Eficiencia.** - La política y la gestión local se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos.





Municipalidad Distrital de

VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

g) **Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

h) **Respetos de los Acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en el presupuesto del gobierno local se fundamenta en el compromiso de planes concertados.



ARTÍCULO 5º.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública de rendición de cuentas, constituye el espacio para informar a los ciudadanos del Distrito de Vitoc respecto de las actividades, gestiones y proyectos desarrollados por la municipalidad en el Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2024 como primer Etapa y la Segunda Etapa corresponderá del Primer Semestre del ejercicio fiscal 2025.



ARTÍCULO 6º.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento tiene por ámbito de aplicación la jurisdicción del Distrito de Vitoc. Por razones estrictamente de cuidado y protección de la salud de la población a quien se le informa sobre las acciones realizadas por el Gobierno Local sobre la audiencia pública de rendición de cuentas, se desarrollará con la participación presencial (aforo) mínima, por lo que dicho proceso se transmitirá través de internet vía web, así como en un ambiente democrático, donde prevalezca el respeto reciproco tanto de las autoridades como de los asistentes.



TITULO II

ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 7º: ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Vitoc, a las Organizaciones Sociales de Base y a la Población en general del Distrito de Vitoc que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Vitoc correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2024 como primer Etapa y la Segunda Etapa corresponderá del Primer Semestre del ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 8º.- BASE LEGAL

- Constituye la base legal de la audiencia pública de rendición de cuentas;
- Constitución Política del Perú, artículo 194º, 197º y 199º modificada por la Ley N° 30305
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización, artículos 194º, 195º y 197º.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°27927, Ley que modifica diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- D.S. N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806.
- Ley N° 27783, artículo 17º de la Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con su modificatorias, artículo IX del Título Preliminar; artículo 9º numerales 14 y 34; artículo 34 numerales 34 y 36; artículos 67º, 111º, 112º, 113º y 121º; artículo 148º, artículo 119º-A y Décima Sexta Disposición Complementaria.
- Ley N°26300, Ley de los derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N°30315, Ley que modifica diversos artículos de la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos
- Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF /76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010- EF /76.01-Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



Municipalidad Distrital de
VITOC
Pase de autoridad de la Junta de Portavoces

- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG publicado el 25 de febrero de 2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y las Sociedades de Beneficencias".
 - Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N°27972 incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades.

TITULO III

RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 9º. - DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es responsabilidad del alcalde, en su calidad de titular de la entidad, en donde informará sobre los logros alcanzados en programas, actividades y proyectos ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. La presentación debe contener los temas más relevantes en gestión institucional tales como:

- Nivel de ejecución Presupuestal Actividades, Programas y Proyectos (PIA, PIM) del año fiscal.
 - Nivel de ejecución de los Proyectos de Inversión
 - Logros, dificultades, perspectivas de la gestión.
 - Convenios suscritos y el impacto obtenido de los mismos.
 - La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



ARTÍCULO 10º. - DE LA RESPONSABILIDAD EN LA ORGANIZACIÓN

- 10.1. Del alcalde**, como órgano ejecutivo del Gobierno Local le corresponde realizar las siguientes acciones:

- Tramitar al Concejo Municipal la aprobación del Reglamento de Audiencias Públicas, las veces que requiera actualizar.
 - Emitir la convocatoria mediante Decreto de Alcaldía para su publicación.
 - Presentar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



10.2. Del Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:

- Aprobar el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
 - Fiscalizar el informe de la presentación de Rendición de Cuentas.



10.3. Del Concejo de Coordinación Local, en su calidad de órgano consultivo, le corresponde:

- Tener conocimiento, sobre el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para su aplicación.
 - Tener conocimiento pleno sobre la agenda, fecha y lugar.
 - Asistir o participar con voz y voto en el Informe de Rendición de Cuentas.



10.4. De la Gerencia Municipal, como máxima instancia administrativa, le corresponde:

- Coordinar y proponer la agenda del Informe de Rendición de Cuentas con la Oficina General De Atención Al Ciudadano y Gestión Documentaria.
 - Disponer la difusión de la convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
 - Disponer la presentación de información de las Oficinas, Gerencias, Subgerencias Unidades para la elaboración del informe de Rendición de Cuentas.
 - Disponer la revisión final del informe de rendición de cuentas a presentar en Audiencia Pública.



10.5. De la Oficina Secretaria General, le corresponde asumir:

- Preparar el plan de trabajo la convocatoria y documentos de invitación para el informe de rendición de cuentas.
 - Elaborar el Programa del desarrollo de la Audiencia Pública.
 - Difundir la Publicación de la Convocatoria.





Municipalidad Distrital de

VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

10.6. De la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, le corresponde asumir:

- Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- Elaborar el informe de rendición de cuentas.

10.7. De la Gerencia de Administración

- Promover la participación ciudadana.
- Convocar a los participantes a la Audiencia Pública.
- Articular la participación de las organizaciones e instituciones.

10.8. De Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras del Gobierno local, a quienes les corresponde:

- Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas en el plazo establecido bajo responsabilidad.
- Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.
- Participar en el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TITULO IV

ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 11°. - ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la rendición de cuentas, es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Elaboración de la información a socializar (actividades, cronogramas y responsable) a cargo de la Gerencia Municipal, con soporte de la Oficina General De Planeamiento Y Presupuesto.

b) Conformación de Equipo Técnico.

1. Gerente Municipal (Presidente De La Comisión)
2. Gerencia De Planeamiento Y Presupuesto. (Secretario Técnico)
3. Gerencia General De Asesoría Jurídica
4. Gerencia De Administración.
5. Gerencia de Desarrollo Económico y Social
6. Gerencia de Servicios públicos y Ambiente
7. Gerencia de Rentas
8. Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

TITULO V

DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONVOCATORIA

ARTÍCULO 12°. - ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La organización, programación, convocatoria, conducción y el resultado de la Audiencia Pública es responsabilidad del alcalde y su equipo técnico.

ARTÍCULO 13°. - CRONOGRAMA DE AUDIENCIA

La audiencia pública de rendición de cuentas que corresponde al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2024 como primer Etapa y la Segunda Etapa corresponderá del Primer Semestre del ejercicio fiscal 2025, se desarrollará en el marco del artículo 121° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y de las normas legales vigentes en materia de salud establecidas por el Gobierno Central; en la fecha que determine el titular del pliego a cargo de la audiencia pública y previa convocatoria como lo establece la legislación actual.



Municipalidad Distrital de

VITOC
Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

ARTÍCULO 14º. - AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La agenda de la audiencia pública consiste en el Informe de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez corresponde al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2024 como primer Etapa y la Segunda Etapa corresponderá del Primer Semestre del ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 15º. - CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Vitoc, convoca a la audiencia pública de rendición de cuentas. Se efectuarán dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el año, la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de setiembre. Las convocatorias se efectuarán con un mínimo de diez (5) días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles: mediante un aviso en la página de Facebook, a través de emisora radial; Periódico Mural a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.

La convocatoria deberá contener lo siguiente:

- Finalidad de Audiencia Pública.
- Agenda
- Fecha, hora y link y /o ID y contraseña del aplicativo para el desarrollo de la audiencia.
- Fecha, hora y link y /o ID y contraseña para realizar la inscripción de los participantes.

ARTÍCULO 16º. - DE LA DIFUSIÓN

La Municipalidad Distrital de Vitoc, publicará en los medios de comunicación: radio, redes sociales, entre otros, a efectos de difundir el resumen ejecutivo de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 17º. - DE LOS PARTICIPANTES.

La participación en la audiencia pública de rendición de cuentas, es libre y democrática; podrán acudir la población en general, así como todos aquellos actores sociales e instituciones públicas:

- a) Autoridades civiles, políticas, religiosas y militares
- b) Miembros del Consejo de Coordinación Local.
- c) Alcaldes centro poblados y regidores.
- d) Los representantes de las instituciones dependientes del gobierno central (Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, etc.)
- e) Frente de Defensa.
- f) Otros representantes de la sociedad civil organizada.

Pueden acudir a la audiencia por el medio previsto por el gobierno local accesible a todos los ciudadanos y representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito del distrito que invoquen un interés simple o colectivo e interesado en participar.

ARTÍCULO 18º. - DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes deberán estar debidamente inscritos para poder participar al momento de desarrollarse el evento. Para tal efecto, la institución habilitará:

1. Formulario de Inscripción presencial y/o vía web.
2. Link de la transmisión en vivo.

Los enlaces de los puntos 1 y 2 deberán ser difundidos oportunamente mediante Redes Sociales, Portal web institucional y otros medios de comunicación.

ARTÍCULO 19º. - PLAZO DE INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

El plazo para inscribirse como participante, será hasta un día antes de la realización de la audiencia pública. La inscripción se efectuará mediante los formularios brindados en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de manera presencial en la Municipalidad, como también en el aplicativo web que proporcione la municipalidad donde se registraran autoridades, representantes de la sociedad civil, gremios, entre otros.



Municipalidad Distrital de

VITOC
Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

CAPITULO II

DESARROLLO DEL PROCESO

ARTÍCULO 20°. - DEL CONTENIDO

Los temas a tratarse en la audiencia pública, se encuentran relacionados íntegramente a la gestión local, en concordancia con lo establecido en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley °28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo su reglamento y demás normas conexas.

El contenido del informe final y del Resumen Ejecutivo a exponer estará estructurado de acuerdo.

Primera Fase. - Alta Dirección y Gerencias

1. GERENTE MUNICIPAL (PRESIDENTE DE LA COMISIÓN)
2. GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. (SECRETARIO TÉCNICO)
3. GERENCIA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
4. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN.
5. GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
6. GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
7. GERENCIA DE RENTAS
8. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.

Segunda Fase. - Principales acciones y logros alcanzados a nivel sectorial.

- 1.- Servicios de Salud.
- 2.- Servicios de la Educación.
- 3.- Servicios de Saneamiento.
- 4.- Transportes y Comunicaciones.
- 5.- Producción.
- 6.- Sector Agropecuario y Forestal.
- 7.- Actividad Turística y Artesanal.
- 8.- Energía y Minas.
- 9.- Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
- 10.- Riesgos y Desastres.

ARTÍCULO 21°. - RESUMEN EJECUTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El alcalde presentará y expondrá un resumen ejecutivo de rendición de cuentas de audiencia pública tratando los temas de la agenda, el mismo que será publicado por los diferentes medios de comunicación y pagina web.

ARTÍCULO 22°.- DE LA CONDUCCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Mesa Directiva conducirá el desarrollo de la audiencia pública, a través de un moderador, el mismo que tendrá las siguientes facultades.

- 1.- Dar lectura del Reglamento de la audiencia de rendición de cuentas virtual.
- 2.- Conceder el uso de la palabra a los participantes que se hayan inscrito oportunamente a través del aplicativo, en concordancia al artículo 15° y 16° del presente Reglamento.
- 3.- La intervención de los participantes, será máximo de 2 minutos.
- 4.- Recepción de las preguntas formuladas por los participantes al evento.
- 5.- Se recepcionará hasta un máximo de 10 preguntas directas y 10 preguntas escritas.
- 6.- Dar lectura a la pregunta de los participantes, informando a la mesa Directiva para que se pueda brindar una respuesta.

ARTÍCULO 23°. - DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

La audiencia pública estará presidida por el Alcalde del distrito, quién estará acompañado por el gerente municipal, gerentes de línea y sub gerencias de línea y asistido por los funcionarios y sus gerencias u oficinas se encuentren vinculadas a los temas materia de rendición de cuentas.



Municipalidad Distrital de

VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

Imagen Institucional y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto será la encargada de organizar la trasmisión y la configuración del aplicativo web, de forma tal que su transmisión contemple la absoluta identidad de los participantes intervenientes. Asimismo, debe proveerse del lugar físico apropiado desde donde se transmitirá la audiencia pública. Permitiendo las grabaciones necesarias.

CAPITULO III

PAUTAS DE LAS AUDIENCIAS

ARTÍCULO 24º. – REGLAS DEL PROCESO

- a.- El alcalde asume la presidencia y apertura la audiencia pública de rendición de cuentas, previa constatación de contar con buena señal de internet y la trasmisión en medios de comunicación para su desarrollo.
- b.- El Alcalde designa a un moderador que lo asista; quien explicará el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria, debiendo además dar lectura a la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas.
- c.- El Moderador estará a cargo del control de tiempo de intervención de los participantes, cantidad máxima de preguntas, cautelando la debida participación durante el desarrollo de la audiencia pública.
- d.- Instalada e iniciada la audiencia pública de rendición de cuentas del gobierno local. El moderador invitará al Alcalde del Distrito de Vitoc, para que proceda a exponer el Informe de Gestión, cediendo la palabra a los Gerentes, Sub gerentes y de Línea quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia
- e.- Concluida la exposición del informe de gestión, se iniciará la ronda de preguntas, en el cual el moderador invitará a las personas que previamente se hayan registrado e inscritos para formular su iniciativa y /o pregunta en forma escrita y /o verbal, en las cédulas que para este efecto se deberán elaborar, y que serán distribuidas por el equipo de facilitación, las que deberán contener las preguntas de manera clara y precisa, referidas a los temas de exposición.
- f.- Se concederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al artículo 15º y 16 del presente reglamento, quienes podrán hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a 02 minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo.
- g.- Las preguntas serán absueltas por el Alcalde o cualquiera de los funcionarios que este designe; respondiendo el rol de preguntas o una por una; si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la convocatoria serán declaradas impertinentes y no serán absueltas.
- h.- Queda expresamente establecido que el moderador de la audiencia pública tendrá la potestad de controlar de manera estricta el tiempo de las intervenciones, advirtiendo el término del tiempo concedido 10 segundos antes de cumplido los dos minutos otorgados.

ARTÍCULO 25º.- DE LAS INTERRUPCIONES

No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y /o Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 26º.- DE LAS PROHIBICIONES

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de las autoridades funcionarios y demás participantes.

- Queda prohibido el ingreso de participantes en evidente estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.
- Queda prohibido el uso de celulares durante el desarrollo del proceso para no interrumpir el normal desarrollo de la Audiencia Pública.



Municipalidad Distrital de

VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer

c) Se prohíbe propiciar conversaciones entre participantes que pueda interferir el uso de la palabra de otros participantes.

d) Queda terminantemente prohibido el ingreso portando volantes, pancartas u otra índole y asimismo realizar propagandas políticas, que alteren el normal desarrollo de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 27º.- SEGURIDAD

El equipo de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú garantizarán el orden y la seguridad del normal desarrollo de la Audiencia Pública y de los participantes.

CAPITULO IV

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 28º.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, el alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la audiencia pública.

ARTÍCULO 29º.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita íntegramente por el Alcalde, Regidores, funcionarios de la municipalidad, miembros del CCL, representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y de los participantes.

ARTÍCULO 30º. - PUBLICACION DE LOS RESULTADOS

El resultado de la audiencia pública de rendición de cuentas, serán difundidos a través de los medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de Vitoc del mismo modo que señala el artículo 18º del presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, los equipos técnicos en coordinación con el alcalde quedan facultado a implementarlo y ejecutarlo siempre que no trastoque los lineamientos y principios básicos como el de transparencia y democracia participativa.

TERCERO. - Aprobado el presente reglamento, se deroga al reglamento precedente

POR TANTO:

MANDO, SE COMUNIQUE, PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC
CHANCHAMAYO - JUNIN
Rocío del Pilar Babílan Cornejo
ALCALDESA